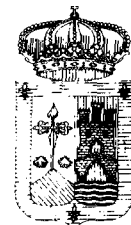


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 8 de septiembre de 1988

Año VII. Núm. 108

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		
Corrección de error	1.506	

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de Viajeros de La Rioja	1.506
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Reclamación de cuotas	1.508

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO</b>	
Exposición pública de la memoria valorada de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable y saneamiento en la calle del Prado	1.509	Exposición pública del expediente 1/88 de Suplementos de Créditos	1.509
<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Convocatoria para la constitución de una Asociación Administrativa de Contribuyentes	1.509	Exposición pública del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para la prestación del servicio de recogida mecanizada de residuos sólidos urbanos	1.509
Exposición pública de la Ordenanza sobre Honores y Distinciones	1.509	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>	
Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos	1.509	Exposición pública del proyecto de captación, abastecimiento, depósito regulador y primera fase de distribución y saneamiento en Aldeanueva de Cameros	1.509

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	
Edictos	1.510

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MUNILLA</b>	
Subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de acondicionamiento grupo de viviendas Gonzalo de Berceo, de Haro	1.510	Subasta de dos batidas de jabali	1.510
Compra de material para la realización de necropsias en el Laboratorio Agropecuario de La Grajera	1.510	<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO</b>	
Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera C-113 entre Entrena y Uruñuela, p.k. 0,3 al p.k. 4	1.510	Subasta de la obra de alumbrado público en Viniegra de Abajo	1.511

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1.511

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de error*

II.A.49

Advertido error en el texto insertado en el Boletín Oficial de La Rioja del día 30 de agosto de 1988, en el que se publica la Orden de 18 de agosto de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran Funcionarios de carrera —Auxiliares de Administración General—, de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 1.459, donde dice: "... en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación ...", debe decir: "... en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al siguiente al de la publicación ...".

Logroño, 30 de agosto de 1988.— La Jefe de la Sección de Programación de Efectivos y Gestión del Personal Funcionario, Amelia Ramírez Moreno.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de Viajeros de La Rioja*

III.B.330

VISTO el texto del Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de Viajeros de La Rioja, que fue suscrito en fecha 2-8-88, de una parte por las Asociaciones AETRAL, ATRSRYD y ARES DIV en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT) en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de agosto de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.**

#### TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Partes que lo concertan y ámbito funcional.— El presente Convenio ha sido negociado por U.G.T.-Rioja en representación de los trabajadores y por las Asociaciones AETRAL, ATRSRYD y ARES DIV, en representación de las Empresas del Sector, siendo de aplicación a todas aquellas empresas que comprendidas dentro de la Ordenanza Laboral de Transportes, se encuentren incluidas en la actividad del Transporte de Viajeros.

Artículo 2: Ambito territorial y personal.— El Convenio será de aplicación a todas las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando tuviera su domicilio social fuera de ella.

Quedan afectados por el mismo, todos los trabajadores de las empresas reseñadas con anterioridad, a excepción del personal comprendido en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3: Duración, vigencia y revisión.— La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, si bien los efectos económicos se retrotraerán del 1 de agosto de 1988, y finalizará el 31 de diciembre de 1989.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia. En caso contrario, el Convenio Colectivo se prorrogará automáticamente de año en año.

Para el año 1989, el salario base, el plus de transporte y las dietas se verán incrementadas con la variación del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 1989, más dos puntos.

Artículo 4: Compensación, absorción y condición más beneficiosa.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrá eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras

pactadas.

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5: Vinculación a la totalidad.— El contenido del Convenio forma un conjunto unitario por lo que en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de sus preceptos, éste quedaría sin eficacia en su totalidad.

Artículo 6: Comisión Paritaria.— Se constituye una Comisión Paritaria que quedará integrada por seis vocales, tres en representación de los trabajadores que serán designados por U.G.T.-Rioja y otros tres en representación de las Empresas del sector, que serán designados uno por cada una de las Asociaciones representadas.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de la aplicación de la totalidad del Convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado y cuantas otras actividades tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio. También efectuará la revisión económica para el año 1989.

La Comisión Paritaria se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y será convocada con una antelación mínima de diez días.

Son miembros titulares de la Comisión Paritaria, los miembros de la Comisión Negociadora, señalados a continuación y son miembros suplentes los restantes de la Comisión Negociadora:

Miembros titulares Empresarios:

D. José Ignacio Jiménez Domínguez

D. Julio Jiménez Rubio

Dña. Matilde Martínez Pueyo

Miembros titulares Trabajadores:

D. Crescencio Ibáñez Adán

D. José Antonio Martín Aparicio

D. Juan F. Alfaro Manrique

#### TITULO II.— CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7: Jornada de trabajo.— La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, siendo a efectos de cómputo anual de 1.826 horas 27 minutos de trabajo para todo el personal.

En cuanto a régimen jurídico de la jornada se estará a lo dispuesto en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y en el Decreto 2.001/83, de 28 de julio, en especial el art. 15 y siguientes.

Artículo 8: Definición de los tiempos efectivos de trabajo, de presencia y de espera.— A los fines del presente Convenio, la expresión "tiempos efectivos de trabajo" significa el tiempo dedicado por los Conductores asalariados:

a) A la conducción y a otros trabajos durante el tiempo de circulación del vehículo.

b) A los trabajos auxiliares que se efectúan en relación con el mismo, sus pasajeros o su carga, siendo su denominación como sigue: repostar, revisión niveles, repretar ruedas, carga y descarga, control de carga y descarga, preparación de la hoja de ruta, toma y deje del servicio, espera de carga y descarga, expedición de billetes, ayudas habituales a los operarios en el taller.

La denominación dada "tiempo de presencia", es aquél periodo de la jornada que estando fuera del tiempo efectivo de trabajo, el trabajador se halla a disposición de la empresa, sin efectuar los trabajos comprendidos dentro del tiempo efectivo de trabajo, que a efectos del artículo 9.3 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, son los siguientes: expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicios para la toma del mismo, averías, con vigilancia vehículo.

El tiempo regulado en el art. 17.2 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, denominado "de espera", en el cual el trabajador está en localidad distinta a la de principio o fin de trayecto y en la que no esté sujeto a la vigilancia del vehículo se efectuará por mitad.

Artículo 9: Horas extraordinarias.— Cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo

se abonará con un incremento del 75% sobre el salario de la hora ordinaria.

Artículo 10: Vacaciones, descanso semanal y festivos.— Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales.

Para la fijación del período de disfrute se determinará de común acuerdo entre empresario y trabajador, estableciendo de forma preferente, al menos, quince días entre junio y septiembre y atendiendo para esta preferencia los trabajadores con hijos en edad escolar.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que comprenderá como norma general, el domingo y la tarde del sábado o la mañana del lunes. Si por razones técnicas u organizativas fuera posible este período de descanso semanal, las horas trabajadas en festivo o en período de descanso semanal, se abonarán con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria, salvo descanso compensatorio. Las empresas podrán sustituir esta fórmula de pago, por el abono de 2.000 Pts. en media jornada, o 4.000 Pts. en jornada completa.

Artículo 11: Licencias y permisos.— En materia de licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

**TITULO III.— CONDICIONES SALARIALES**

Artículo 12: Salarios.— Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por el concepto de salario base desde la fecha de vigencia establecida en el Convenio, las cuantías establecidas en las Tablas Salariales que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Artículo 13: Gratificaciones Extraordinarias.— Se establecen tres gratificaciones extraordinarias: Navidad, Verano y Participación en Beneficios, por un importe cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad. Las gratificaciones referidas se abonarán en las siguientes fechas: la paga de Navidad antes del 31 de diciembre de cada año, la de Verano antes del 30 de junio de cada año, y la de Beneficios, por años vencidos, antes del 15 de marzo. Estas pagas pueden ser prorrateadas mensualmente.

Artículo 14: Aumentos por años de servicios.— Los trabajadores fijos disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, percibiendo de unos aumentos económicos y periódicos, por el tiempo de servicios prestados, con los porcentajes previstos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral del Sector.

Artículo 15: Pluses.

A) Nocturnidad: Las horas comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana se abonarán con un incremento del 25% del salario de la hora ordinaria, salvo que el salario se haya establecido en razón de que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

B) Transporte: Con la consideración de extrasalarial y sin que su cómputo afecte al complemento de antigüedad ni en las pagas extraordinarias, los trabajadores del sector sin distinción de categorías, percibirán la cantidad mensual de 6.000 Pts., en compensación a los desplazamientos desde su domicilio, a las estaciones o centros laborales. La percepción de este Plus no conllevará movilidad geográfica.

Artículo 16: Dietas.— Las cuantías de las dietas serán las siguientes:

Para los trabajadores que presten servicios en transportes regulares, la dieta diaria será de 2.600 Pts., desglosada en 700 Pts. por comida, 700 Pts., por cena y 1.200 Pts. por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los trabajadores que presten servicios en transportes discretionales, la dieta diaria será de 3.600 Pts., desglosada en 950 Pts. por comida, 950 Pts. por cena y 1.700 Pts. por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los trabajadores que presten servicios en transportes internacionales, se fija su abono a gastos pagados, previa justificación acreditativa del gasto efectuado.

**TITULO IV.— CONDICIONES SOCIALES**

Artículo 17: Accidente y enfermedad.— En caso de incapacidad laboral transitoria, las empresas complementarán hasta el 100% del salario de los trabajadores en los siguientes supuestos:

A) En caso de accidente de trabajo, desde el primer día y durante un mes como máximo.

B) En caso de baja que requiera hospitalización o intervención quirúrgica, desde la fecha de hospitalización o intervención y por un período de quince días máximo.

C) Por enfermedad común desde el primer día, si bien este supuesto será discrecional para la Empresa y sin que pueda considerarse discriminación el pago o no, a un determinado trabajador.

Artículo 18: Fallecimiento o Invalidez.— Las empresas concertarán a partir del 1 de enero de 1989 una póliza de seguros, para la cobertura de las siguientes contingencias que se abonarán al trabajador o a sus beneficiarios en caso de accidente de trabajo:

- Por Invalidez Permanente en grado de Total o Absoluta . . . . . 1.200.000
- Por muerte . . . . . 2.000.000 Pts.

Igualmente las empresas abonarán los gastos de traslado del trabajador, en caso de fallecimiento fuera de su domicilio y por razones de trabajo, hasta su residencia habitual.

Artículo 19: Prendas de trabajo.— Los trabajadores estarán provistos de dos prendas de trabajo (buzos o batas) cada año. En caso de

que por el uso normal requiera más prendas, le serán provistas, al igual que botas si trabaja con agua.

Artículo 20: Acción Sindical.— En materia de Acción Sindical se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (Ley 11/85 de 2 de agosto).

Artículo 21: Seguridad e Higiene.— Respecto a las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, por las empresas se velará el cuidado de las mismas, en especial, las referentes a las condiciones de los vehículos, al objeto de prevenir posibles accidentes con los mismos. Los trabajadores, en especial los conductores, vigilarán el cumplimiento de la normativa sobre el tabaco, (Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo).

Artículo 22: Privación del permiso de conducción y multas.— Se gestionará la posibilidad de que la retirada del carnet se efectúe en los meses de menor actividad en la Empresa y/o, en el período de vacaciones del trabajador afectado, siempre con la percepción de su salario, salvo que la privación del permiso de conducir se derive de conducción negligente o en estado de embriaguez.

Las multas derivadas del Código de la Circulación por negligencia del conductor, serán abonadas por el mismo.

Disposición Adicional Primera.— En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera (O.M. 20-3-71) y el Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio. (Anexo II).

Disposición Adicional Segunda.— Por ser la categoría de cobrador, en la actividad de Transportes de Viajeros, un puesto a extinguir dada la situación del sector, Empresa y Trabajadores se comprometen a aportar su esfuerzo y mejor voluntad, en mejorar sus condiciones personales, con la finalidad de poderse reciclar para nuevos puestos de trabajo.

En la retribución económica del conductor-perceptor está incluido el quebranto de moneda que le pudiese corresponder y cualquier diferencia económica posible con el conductor.

Logroño, a 2 de agosto de 1988.

**REGISTRO**

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transportes de Viajeros de La Rioja, así como sus Anexos.

Logroño, 11 de agosto de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL**

CATEGORIA Y COEFICIENTE	Salario Base	Plus Transporte
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>		
Jefe de Servicio (1,92)	86.400,-	6.000,-
Inspector Principal (1,70)	76.500,-	6.000,-
Inspectores y Licenciados (1,92)	86.400,-	6.000,-
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de Sección (1,52)	68.400,-	6.000,-
Jefe de Negociado (1,38)	62.100,-	6.000,-
Oficial de Primera (1,20)	54.000,-	6.000,-
Oficial de Segunda (1,15)	51.750,-	6.000,-
Auxiliar (1,02)	45.900,-	6.000,-
<b>PERSONAL DE ESTACION Y ADMON.</b>		
Jefe de Estación (1,43)	61.350,-	6.000,-
Taquilleros (1,05)	47.250,-	6.000,-
Factor (1,05)	47.250,-	6.000,-
Mozo (1,01)	45.450,-	6.000,-
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>		
Inspector (1,24)	55.800,-	6.000,-
Conductor-perceptor (1,20)	54.000,-	6.000,-
Conductor (1,20)	54.000,-	6.000,-
Cobrador (1,05)	47.250,-	6.000,-
<b>PERSONAL DE TALLER</b>		
Jefe de Taller (1,52)	68.400,-	6.000,-
Subjefe de Taller (1,36)	61.200,-	6.000,-
Contramestre o Encargado (1,29)	58.050,-	6.000,-
Oficial de Primera (1,26)	56.700,-	6.000,-
Oficial de Segunda (1,17)	52.650,-	6.000,-
Oficial de Tercera (1,06)	47.700,-	6.000,-
Peón Especializado (1,01)	45.450,-	6.000,-
Peón Ordinario (1)	45.000,-	6.000,-
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Guarda de Noche (1,01)	45.450,-	6.000,-
Lavacoches (1,01)	45.450,-	6.000,-
<b>APRENDICES</b>		
De 16 años (0,81)	36.450,-	6.000,-
De 17 años (0,86)	38.700,-	6.000,-

**TABLAS SALARIALES ANUALES**

CATEGORIA Y COEFICIENTE	Salario inicial BASE	Prorratas pagas ex tras y bene.	PLUS Extra salarial Transporte	TOTAL ANUAL
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>				
Jefe de servicio (1,92)	1.036.800	259.200	72.000	1.368.000
Inspector principal (1,7)	918.000	229.500	72.000	1.219.500
Inspector y Licencia (1,92)	1.036.800	259.200	72.000	1.368.000

CATEGORIA Y COEFICIENTE	Salario	Proctratas	PLUS Extra	TOTAL ANUAL
	inicial	pagas ex-	salarial	
BASE		tras y bene.	Transporte	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de sección (1,52)	820.800	205.200	72.000	1.098.000
Jefe negociado (1,38)	745.200	186.300	72.000	1.003.500
Oficial primera (1,2)	648.000	162.000	72.000	882.000
Oficial segunda (1,15)	621.000	155.250	72.000	848.250
Auxiliar (1,02)	550.800	137.700	72.000	760.500
<b>PERSONAL DE ESTACION Y ADMINISTRACION</b>				
Jefe de estación (1,43)	772.200	193.050	72.000	1.037.250
Taquillero (1,05)	567.000	141.750	72.000	760.750
Factor (1,05)	567.000	141.750	72.000	760.750
Mozo (1,01)	545.400	136.350	72.000	753.750
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>				
Inspector (1,24)	669.600	167.400	72.000	909.000
Conductor receptor (1,2)	648.000	162.000	72.000	882.000
Conductor (1,2)	648.000	162.000	72.000	882.000
Cobrador (1,05)	567.000	141.750	72.000	760.750
<b>PERSONAL DE TALLER</b>				
Jefe de taller (1,52)	820.800	205.200	72.000	1.098.000
Subjefe de taller (1,36)	734.400	183.600	72.000	990.000
Contrames. o encargado (1,29)	696.600	174.150	72.000	942.750
Oficial primera (1,26)	680.400	170.100	72.000	922.500
Oficial segunda (1,17)	631.800	157.950	72.000	861.750
Oficial tercera (1,06)	572.400	143.100	72.000	787.500
Peón especializado (1,01)	545.400	136.350	72.000	753.750
Peón ordinario (1)	540.000	135.000	72.000	747.000
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Guarda de noche (1,01)	545.400	136.350	72.000	753.750
Lavacoches (1,01)	545.400	136.350	72.000	753.750
<b>APRENDICES</b>				
de 16 años (0,81)	437.400	109.350	72.000	618.750
de 17 años (0,86)	464.400	116.100	72.000	652.500

ANEXO II

Para mejor conocimiento de las disposiciones sobre jornada específica del sector se transcriben a continuación las normas aplicables del Real Decreto 2.001/83, de 28 de junio.

Artículo 9.1.— Para los transportes por carretera, ferroviarios o aéreos y para el trabajo en el mar, en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta y otras similares en las que el trabajador, aunque no preste trabajo efectivo, se halla a disposición de la Empresa.

Los Convenios Colectivos determinarán en cada caso los supuestos concretos conceptuales como tiempo de presencia.

2.— En el tiempo efectivo será de aplicación la jornada de 40 horas semanales y los límites establecidos para las horas extraordinarias, salvo lo dispuesto por este Real Decreto para actividades concretas.

3.— Las horas de presencia no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo ni se computarán a efectos de límite de horas extraordinarias, sin perjuicio de que su remuneración salarial global sea, como mínimo, de igual cuantía que la de las horas ordinarias.

Artículo 15.— La jornada de trabajo en los transportes urbanos, podrá iniciarse o finalizarse, bien en los centros de trabajo o en alguna de las paradas efectuadas por los servicios.

Artículo 16.1.— En los transportes interurbanos ningún trabajador podrá conducir de forma ininterrumpida más de cuatro horas, sin hacer una pausa, salvo que la condición de media hora más permita la llegada al punto de destino. La duración mínima de la pausa será de 30 minutos, siendo susceptible de fraccionamiento a lo largo del tiempo de conducción.

2.— El tiempo total de conducción no podrá exceder de nueve horas diarias, salvo casos de fuerza mayor o de cercanía inmediata al lugar de destino.

3.— En el transporte urbano el régimen de descanso en jornadas será el que establece con carácter general en el artículo 4.2 de la presente norma y el artículo I de la Ley 4/83.

Artículo 17.1.— En las Empresas de los sectores de transportes interurbanos, así como en los urbanos discrecionales de viajeros, y en las integradas en otros sectores que realicen tales actividades de transporte, y respecto del personal de conducción, ayudantes, cobradores y personal auxiliar de viaje en el vehículo y que realice trabajos en relación con el mismo, sus pasajeros o su carga será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la presente norma.

2.— Respecto del personal referenciado en el apartado anterior podrá ampliarse la jornada ordinaria de trabajo con el tiempo de presencia, hasta un máximo de veinte horas a la semana.

El cómputo de los tiempos de espera en los que el trabajador no esté sujeto a la vigilancia del vehículo se efectuará por mitad cuando se trate de esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.335

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimientos de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

25/ 205.455-42	FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN, de Calahorra R-88-637	mayo a diciembre. 1.987	130.281,--
25/ 205.617-00	FELIPE MARCOS NIGOLAS, de Logroño.- R-88-642	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 205.865-84	LUIS ANGEL PRIETO LORENTE, de Logroño.- R-88-651	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.137-35	ALBERTO GARCIA FERRI, de Logroño.- R-88-659	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.149-47	PEDRO CASAS RULL, de Logroño.- R-88-650	enero 1.985 a novbre. 1987	365.257,--
26/ 206.357-51	PEDRO REMIREZ PEREZ, de Logroño.- R-88-678	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.374-78	ISIDRO FERNANDEZ FERNANDEZ, de Rincón de Soto R-87-4606	enero a diciembre. 1986	185.121,--
	R-88-680	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
25/ 206.396-03	ANGEL MANZANOS ALONSO, de Logroño.- R-87-4607	junio a diciembre. 1.986	108.570,--
	R-88-683	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.509-19	NDE ABAD ALONSO, de Logroño.- R-88-698	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.571-81	EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, de Logroño.- R-88-700	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
25/ 206.662-75	VALENTIN LOPEZ LEGARDA, de Logroño.- R-88-707	mayo 1.987	15.285,--
26/ 206.684-00	LUIS TRINIDAD PEREZ, de Logroño.- R-88-710	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 206.825-44	JESUS MISQUEL IBAÑEZ, de Logroño.- R-88-718	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
25/ 206.860-79	FRANCISCO ALONSO AGLERO, de Logroño.- R-88-720	julio 1.987	15.285,--
26/ 206.920-42	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, de Logroño.- R-88-736005	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.295-19	ANGEL GARCIA SOFELANA, de Logroño.- R-88-776-25	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
25/ 207.359-93	ANTONIO ALVAREZ DIEGO, de Logroño.- R-88-782-31	enero y febrero 1.987	32.570,--
	R-88-781-30	mayo 1.987	15.285,--
25/ 207.479-18	MAURU BABANDS BLANCO, de Nájara.- R-88-790-39	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.479-19	ENRIQUE RICO BRAVO, de Logroño.- R-88-791-40	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.482-22	AMADOR SAIZ CORRAL, de Haro.- R-88-792-41	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.568-11	MONICA TORREALBA LOPEZ, de Logroño.- R-88-797-46	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.829-78	JOSE GOMEZ LA FUENTE, de Logroño.- R-88-825-74	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 207.831-33	JOSE BERRANO ESTEBAN, de Nájara.- R-88-830-79	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
25/ 208.079-37	JOSEFA JIMENEZ JIMENEZ, de Logroño.- R-88-848-00	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 208.199-60	JUAN MANUEL COSTAS HERMIDA, de 3.Vicente Sans. R-88-853-15	enero a diciembre. 1987	195.422,--
26/ 208.307-71	FRANCISCO PADILLA GARRIDO, de Logroño.- R-88-874-25	enero a diciembre. 1.987	195.422,--
26/ 208.327-31	MISUEL ACEBO LOPEZ, de Huércanos R-88-875-27	enero a diciembre. 1987	195.422,--
26/ 208.330-84	MARIN APELLANTZ GALLEGO, de Logroño.- R-88-875-25	noviembre y diciembre. 1987	32.570,--

26/ 208.342-09	CRISANTOS HOYOS IGLESIAS, de Logroño.- R-88-878-30 febrero 1.987 R-88-879-31 abril a agosto 1.987	16,265,— 81,426,—	26/ 208.805-84	JOSÉ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de Logroño.- R-88-937-89 enero a diciembre. 1.987	135,422,—
26/ 208.397-64	CARLOS GARCIA CASEZON, de Villamediana.- R-88-884-36 enero a diciembre. 1.987	195,422,—	26/ 208.830-12	HEREDERO DE HELIODORO FERNANDEZ NAVARRO, de Logroño.- R-88-975 enero a julio 1.987	113,995,—
26/ 208.544-17	ÁNGEL CASTILLO SEÑAL, de Logroño.- R-88-895-47 enero a diciembre. 1.987	195,422,—	26/ 208.867-26	ALBERTO ERICSON PERREA, de Logroño.- R-88-945-00 enero a diciembre. 1.987	135,422,—
26/ 208.577-50	PEDRO MATEO RUIZ, de Corera.- R-88-901-53 enero a diciembre. 1.987	135,422,—	26/ 709.024-74	ANTONIA WILLAFRAN GONZALEZ, de Logroño.- R-88-736 abril a junio y agosto a diciembre. 1987	130,281,—
26/ 208.587-60	MELCHOR RUIZ PEÑANA, de Logroño.- R-88-903-55 enero a diciembre. 1.987	195,422,—	26/ 710.635-62	ITZIA IBARRURDI RODRIGUEZ, de Logroño.- Notific. descub. 28/558 Diferencias enero 1.988	703,—
26/ 208.595-69	PAULINO SALGADO GAINZA, de Logroño.- R-88-905-57 enero a diciembre. 1.987	195,422,—			
26/ 208.630-06	FRANCISCO MIGUEL LIPE, de Logroño.- R-88-911-63 enero a diciembre. 1.987	195,422,—			
26/ 208.631-07	MANUEL PERALES MARTINEZ, de Logroño.- R-88-912-64 enero a diciembre. 1.987	195,422,—			
26/ 208.706-82	BENITO RUIZ BENITO, de Logroño.- R-88-916-68 enero a diciembre. 1.987	195,422,—			

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 1 de septiembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Exposición pública de la memoria valorada de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable y saneamiento en la calle del Prado*  
III.C.1202

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1988, la Memoria Valorada denominada "Ampliación de abastecimiento de agua potable y saneamiento en la calle del Prado de Alesanco (La Rioja)", redactada por el Arquitecto Técnico D. Javier Pérez Bezares en julio de 1988, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinada en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Alesanco, 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Convocatoria para la constitución de una Asociación Administrativa de Contribuyentes*  
III.C.1203

Siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de Contribuciones Especiales por la ejecución del proyecto de "Renovación de redes y pavimentación de 9 calles y 3 plazas en Casco Antiguo 2ª Fase", incluida en el Plan Regional de 1988, al darse la circunstancia prevista en el art. 225-1º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por la presente se convoca a los contribuyentes afectados para que puedan solicitar la constitución de la mencionada Asociación, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública de la Ordenanza sobre Honores y Distinciones*  
III.C.1204

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de agosto de 1988, la Ordenanza sobre Honores y Distinciones, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días, durante los cuales podrán presentarse las sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de que no se produzcan éstas.

Nájera, 30 de agosto de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente 1/88 de Modificación de Créditos*  
III.C.1205

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de agosto de 1988, el expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de que no se produzcan éstas.

Nájera, 30 de agosto de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

*Exposición pública del expediente 1/88 de Suplementos de Créditos*  
III.C.1206

En la intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito nº 1/88 que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en fecha 1-9-88.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones, quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santurdejo, a 1 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Exposición pública del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para la prestación del servicio de recogida mecanizada de residuos sólidos urbanos*  
III.C.1207

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 1 de septiembre del presente año, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, del Oja-Tirón para la prestación del servicio de recogida mecanizada de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

San Vicente de la Sonsierra, a 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

*Exposición pública del proyecto de captación, abastecimiento, depósito regulador y primera fase de distribución y saneamiento en Aldeanueva de Cameros*  
III.C.1201

Aprobado por la Corporación el proyecto titulado Captación, abastecimiento, depósito regulador y primera fase de distribución y saneamiento en Aldeanueva de Cameros, redactado por el Ingeniero industrial Don Luis M<sup>a</sup> López González, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones.

Villanueva de Cameros, 30 de agosto de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1110

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 658-88, a instancia de D. José Jiménez Gómez, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Resolución dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de La Rioja de 5-2-86, resuelta negativamente por la Dirección General de Personal y servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en 1 de julio de 1987, contra la que se interpuso recurso de reposición, desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1111

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 659/88, a instancia de Doña Bonifacia Morgades Arnáiz, en materia de personal, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de Recurso de Reposición contra Resolución de fecha 25 de junio de 1987, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimando petición formulada por la recurrente, como Profesora de

EGB en situación de jubilada, sobre concesión de indemnización de cuatro mensualidades establecida para quienes pasen a dicha situación. Y contra la resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en La Rioja, de fecha 5 de febrero de 1986 que acordó que la recurrente pasase a la situación de jubilación forzosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1112

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 669/88, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra Resolución o Acuerdo de la Dirección Gral. de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 12 de febrero de 1988, por la que se denegó la inscripción como Convenio Colectivo suscrito entre el Colegio recurrente y sus empleados y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de julio de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de acondicionamiento grupo de viviendas Gonzalo de Berceo, de Haro. Expediente nº 04-1-1.2-054/88 V.A.1085*

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Acondicionamiento grupo de viviendas "Gonzalo de Berceo", de Haro.

Presupuesto de contrata: 31.726.897 Pts.

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación. Grupo: C Subgrupo: 4 y 6 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 21 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de septiembre de 1988.

*Compra de material para la realización de necropsias en el Laboratorio Agropecuario de La Grajera. Expediente nº 05-4-2.1-036/88 V.A.1086*

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Suministro de material para la realización de necropsias en el Laboratorio Agropecuario de La Grajera.

Presupuesto de contrata: Quinientas sesenta y cinco mil pesetas (565.000 Pts.).

Fianza provisional: Once mil trescientas pesetas (11.300 Pts.).

Plazo de entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de octubre de

1988 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación (c/ Gran Vía, 56) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de septiembre de 1988.

*Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras del ensanche y mejora del firme de la carretera C-113 entre Entrena y Uruñuela, p.k. 0,3 al p.k. 4. Expediente nº 09-1-1.1-059/88 V.A.1087*

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta, en trámite de urgencia:

Objeto: Ensanche y mejora del firme de la carretera C-113 entre Entrena y Uruñuela, p.k. 0,3 al p.k. 4.

Presupuesto de contrata: 40.808.421 Pts.

Plazo de ejecución: Dos meses (2).

Clasificación. Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 20 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 27 de septiembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (c/ Vara de Rey, 41-7º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de septiembre de 1988.

#### AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

*Subasta de dos batidas de jabalí*

V.A.1083

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1988 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de dos batidas de jabalí en la Reserva Nacional de Cameros, se

## AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

*Subasta de la obra de alumbrado público en Viniegra de Abajo*  
V.A.1084

Habiendo resuelto delegar la Consejería de Obras Públicas en el Ayuntamiento de Viniegra de Abajo, la contratación de la obra "Alumbrado Público en Viniegra de Abajo (La Rioja)", se anuncia subasta pública, a través de este Boletín Oficial según se detalla:

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Alumbrado público en Viniegra de Abajo (La Rioja)".

Tipo: 9.981.950 Pts. a la baja, con arreglo al proyecto técnico, redactado por el Sr. Ingeniero Luis María López González.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. La obra se ejecutará en el plazo de 4 meses.

Pago: con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Fianza provisional: 2% sobre el precio base de licitación.

Fianza definitiva: 4% sobre el precio del remate.

Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente, al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, por urgencia. En esta misma Secretaría está de manifiesto, el expediente, que podrá ser examinado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., de profesión ..., domicilio ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar la obra de ... en el precio de ... Pts. (en letra y número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto plenamente en toda su integridad.

Lugar, fecha y firma.

Viniegra de Abajo, a 27 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Dos batidas de jabalí a celebrar los días 23 de octubre y 24 de diciembre, cada una de ellas independiente.

Tasación: Precio unitario por cada una de ellas sesenta mil pesetas (60.000 Pts.) más 13.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional de Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto de I.V.A.

Fianzas: La provisional será del 6% de la tasación y la definitiva del 20% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presente publicación.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta se incluirá la fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del sábado siguiente al del último día de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., D.N.I. n.º ... y domiciliado en ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta de batidas de jabalí, anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, aceptando íntegramente las bases de la subasta y obligándose al pago de las cuotas de entrada e I.V.A. que resulte sobre la adjudicación.

Munilla, 31 de agosto de 1988.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.568

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar potencia en el C.T. "Tunel", sustituyendo el transformador actual por otro de 315 KVA.
- Presupuesto: 170.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-10.094.

Logroño, 23 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.569

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Variante de línea a 13,2 cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-La Guindalera" y construcción de línea subterránea y centro transformación "Avda. de Madrid 53-59".
- Presupuesto: 5.028.681 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.972.

Logroño, 23 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.570

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Domingo de la Calzada.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el CT "Matadero", sustituyendo un transformador de 400 KVA. por otro de 630 KVA.
- Presupuesto: f 231.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.858.

Logroño, 30 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.571

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: AGE, Bodegas Unidad, S.A. con domicilio en Fuenmayor.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuenmayor; Barrio de la Estación.
- Finalidad de la instalación: Centro transformación de vendimia.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y centro transformación interior de 630 KVA.

e) Presupuesto: 6.034.619 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.970.

Logroño, 22 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.572

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrias y Fundiciones Iglesias, S.A. con domicilio en Logroño, c/ Entrena, nº 9.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Alumbrado pabellón industrial.

d) Características: Línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación interior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.064.310 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.969.

Logroño, 24 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.573

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. German García Cortes y otros, con domicilio en Alfaro, Paraje Regazuelo.

c) Finalidad de la instalación: Alumbrado casas de campo.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV., centro de transformación de 25 KVA y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 1.445.605 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.971.

Logroño, 26 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.574

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Casas Moreno y Rivas, S.A.L., con domicilio en Alfaro, c/ Juan de Aragón, nº 23.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra, Ctra. N-232.

c) Finalidad de la instalación: Hotel.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y C.T. intemperado de 160 KVA.

e) Presupuesto: 968.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.968.

Logroño, 22 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.575

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea B.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Roberto Torres Martínez, con domicilio en Logroño, c/ Pérez Galdós, número 29.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sotés, Camino de La Ermita, s/n,

c) Finalidad de la instalación: Alumbrado de casa de campo.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 35 m. y conductores de cable Plastigrom 2x10 mm2.

e) Presupuesto: 78.365 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.967.

Logroño, 25 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.576

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Jorge Manuel García Gómez, con domicilio en Logroño, calle Pérez Galdós, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Soto de Cameros.

c) Finalidad de la instalación: Alumbrado vivienda.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 25 KVA.

e) Presupuesto: 927.425 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.959.

Logroño, 9 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Francqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105